

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 6

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-05-1953

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE B/.2,000.00
A FAVOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 12694

Publicada el: 20-06-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.324

Rollo: 51

Posición: 609

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE JUNIO DE 1955

Nº 12.694

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 6 de 6 de Mayo de 1953, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.
Decreto Nº 7 de 6 de Mayo de 1955, por el cual se aprueba un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 145 y 146, de 20 de Septiembre de 1954, por las cuales no se avocan unos conocimientos.
Resolución Nº 147 de 21 de Septiembre de 1954, por la cual se hace un traslado.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 1 de 18 de Abril de 1955, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1143 y 1144 de 29 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 145 de 22 de Mayo de 1954, por la cual se declara sin efecto unos resueltos.
Resolución Nº 146 de 24 de Mayo de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3891 y 3892 de 23 de Diciembre de 1953, por los cuales se conceden unos pre-avisos.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 6
(DE 6 DE MAYO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/.2,000.00 (dos mil balboas) a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 2,000.00 (dos mil balboas), que se necesita para cubrir el valor de las dos acciones de la Corporación Financiera Internacional que el Gobierno Nacional debe suscribir como condición indispensable para formar parte de dicho Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 2,000.00 (dos mil balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro que se necesita para cubrir el valor de las dos acciones de la Corporación Financiera Internacional que el Gobierno Nacional debe suscribir como condición indispensable para formar parte de dicho Organismo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice-Presidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

Carlos Uribe

José Arosemena G.

Carlos Arrocha B.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

APRUEBASE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 7
(DE 6 DE MAYO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,225.00 (mil doscientos veinticinco balboas) a favor del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Comisión Legislativa Permanente,

en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,225.00 (mil doscientos veinticinco balboas solamente), al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,225.00 (mil doscientos veinticinco balboas) imputable al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que se requiere para cubrir aumento de sueldo de empleados del Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo a partir del día 1º de Junio al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Este crédito tiene base en los artículos 16, 66 ordinal 5º y 79 del Decreto Nº 31 de 14 de Marzo de 1945.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice-Presidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

Carlos Uribe

José Arosemena G.

Carlos Arrocha B.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.